

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 94

Sábado 22 de abril de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NÚM. 28-72

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado lanar del término municipal de Vega de Valdetronco, y que fue declarada oficialmente con fecha 5 de febrero de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 19 de abril de 1972.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NÚM. 29-72

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villalba de los Alcores, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de

febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 (16 marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de los hermanos Mozo; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos; como zona sospechosa, todo el término municipal de Villalba de los Alcores.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el Capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 19 de abril de 1972.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Tributos

EXTRACTO de Ordenes ministeriales de fecha 24 de marzo de 1972 y 10 de abril de 1972, por las que se aprueban los Convenios provinciales para el pago del *Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas*, celebrados con las Agrupaciones de contribuyentes que se detallarán:

VA-16/1972. Almacenistas de Coloniales.

Ambito: Provincial.

Cuota: 1.267.864 pesetas (incluido Arbitrio Provincial).

VA-26/1972. Industrias Lácteas.
Ambito: Provincial.

Cuota: 4.464.735 pesetas (incluido Arbitrio Provincial).

El pago de las cuotas individuales se efectuarán en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre del año en curso, teniendo en cuenta que si la notificación de cualquiera de estos plazos no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo.

La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes integrados en el mismo de las obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos convenidos, ni de expedir, conservar, exhibir las facturas, cobros matrices y demás documentos librados, ni de llevar los libros registros preceptivos, ni en general de las obligaciones formales establecidas, salvo la de presentar declaraciones liquidaciones.

En la documentación a expedir se hará mención del Convenio necesariamente. En todo lo no regulado en la Orden ministerial aprobatoria del Convenio, se estará a lo establecido en la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

1.824

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Manuel Carreño de la Torre, vecino de Matapozuelos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 2,50 litros de aguas por segundo, derivadas del río Adaja, en término municipal de Matapozuelos (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, se ha presentado reclamación por «Iberduero, S. A.», interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los saltos del Duero de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por Orden ministerial de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era «determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización» a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4,131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada otor-

gando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede a don Juan Manuel Carreño de la Torre, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente a 2,4 litros por segundo del río Adaja, en término municipal de Matapozuelos (Valladolid), con destino al riego de 3 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2).—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 180.873 pesetas (proyecto de octubre de 1969).

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4).—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su re-

conocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6).—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que le sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8).—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9).—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de fe-

brero del mismo año que lo sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11). El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12).—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden

entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 7 de abril de 1972.
El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

1.687—1.620

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos necesarios para instalación de alumbrado público en la calle San Martín.

Objeto: Concurso de adquisición y montaje de los elementos necesarios para instalación de alumbrado público en la calle San Martín.

Tipo: 169.403,54 pesetas.

Plazos de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 5.416 pesetas, la definitiva se señalará conforme determina el art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (en representación de ...), vecino de ..., con domicilio en ..., se compromete a efectuar la adquisición y montaje de los elementos necesarios para instalación de alumbrado público en la calle San Martín, conforme a los pliegos de condiciones aprobados y demás documentación, que declara conocer y acepta íntegramente, en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del licitador)

Expediente: Puede examinarse en el Negociado Quinto —Compras— de la Secretaría General, hasta las trece horas, dentro de los veinte días

hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de provincia.

Apertura: Tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Valladolid, 14 de abril de 1972.—
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

1.820—1.621

BECILLA DE VALDERADUEY

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Becilla de Valderaduey, 17 de marzo de 1972.—El alcalde (ilegible).

1.830—1.622

BRAHOJOS DE MEDINA

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los diez hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta al objeto de adjudicar el aprovechamiento de pastos de varias fincas de bienes de Propios, con arreglo al pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobadas en Brahojos de Medina el 27 de marzo de 1972.

La apertura de pliegos se verificará ocho días después, a las doce horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, las cuales podrán presentarse, en la Secretaría municipal, de acuerdo con el modelo adjunto y con arreglo al Reglamento de Contratación.

El tipo de licitación es de treinta y cinco mil pesetas al alza.

La fianza provisional asciende a mil cincuenta pesetas y la definitiva será del cinco por ciento del importe del remate.

Brahojos de Medina, 13 de abril de 1972.—El alcalde, José Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, que habita en..., provincia de..., calle y número, con Carnet de Identidad número..., expedido el..., en nombre propio (o nombre y representación...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número..., de fecha... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de aprovechamiento de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra).
(Lugar, fecha y firma).

1.752—1.623

ISCAR

Habiendo sido solicitada por el contratista don Félix de Diego Pérez, vecino de Valladolid, la devolución de las fianzas definitivas que tiene constituidas para responder de las obras de pavimentación de las calles Santa María, Rollo, Río Verde y Cristo del Arroyo, así como de la pavimentación de las calles transversales, se hace público por medio del presente anuncio para que durante el plazo de quince días hábiles, los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iscar, 17 de abril de 1972.—El alcalde, Jesús Herrero García.

1.827—1.624

MANZANILLO

Confeccionadas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, así como la de valores auxiliares e independientes del mismo, así como la de la Administración del Patrimonio de 1970 y 1971, quedan expuestas al público, a efectos de reclamaciones.

Manzanillo, 17 de abril de 1972.—El alcalde, Sabino Rodríguez.

1.805—1.625

MONTEALEGRE

Se exponen al público por plazo de quince días en esta Secretaría municipal, a efectos de oír reclamaciones, los padrones de arbitrios y tasas municipales correspondientes al ejercicio de 1972 siguientes:

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Tasa de desagües a vía pública.

Tasa de rodaje.

Tasa de ocupación de la vía pública.

Tasa de tránsito de animales por vía pública.

Montealegre, 17 de abril de 1972.
El alcalde (ilegible).

1.828—1.626

MONTEALEGRE

Rendida la cuenta general del presupuesto ordinario de 1971 y las de administración de patrimonio y valores auxiliares correspondientes al mismo período, se exponen al público con sus justificantes en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, para que durante los mismos y ocho días más, puedan formularse en relación con las mismas las reclamaciones o reparos a que hubiere lugar.

Montealegre, 17 de abril de 1972.
El alcalde (ilegible).

1.828—1.627

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 1

EDICTO

En los autos sobre salarios seguidos ante esta Magistratura por don Juan José Rivera García, contra don Elpidio Gómez San José, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta, los siguientes bienes embargados al deudor:

Una máquina de lavar coches, con motor eléctrico acoplado, de 1,5 HP., número 48.128, con manguera de siete metros.

Un equipo de engrase, compuesto de tres elementos, marca Istobal; tasados globalmente en 32.000 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de don Elpidio Gómez San José, y se venden para pagar a don Juan José Rivera García la cantidad de 1.100 pesetas de principal, más 5.300 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 6 de mayo próximo, a las doce horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 19 de mayo próximo, a las doce horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 30 de mayo, a las doce horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura, advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en algunas de las formas señaladas por la Ley, previniéndose asimismo que dichos bienes se hallan en poder del deudor, estando éstos ubicados en la calle Ramón y Cajal, 12, bajo, Valladolid, siendo depositario de los mismos don Elpidio Gómez San José.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirva de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas, será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes.

Y a los efectos oportunos y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

1.831—1.628

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL